



**ORDENANZA N° 38/19**

**TEMA: TARIFAS USO GIMNASIO MUNICIPAL**

**VISTO:** La Ordenanza N° 50/16 (Expte. 355/15) y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 50/16 regula las tarifas sobre el uso del Gimnasio Municipal, por lo cual la última actualización de tarifas se realizó con fecha 12 de Mayo de 2016.

Que a los efectos de su normal funcionamiento es necesaria la adquisición de insumos, cuyos precios se han incrementado durante los últimos años, por lo cual resulta imperioso actualizar las tarifas que abonan los usuarios, requiriéndose para ello el dictado del correspondiente instrumento legal.

**POR ELLO:** EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

**ORDENANZA**

**ART. 1°: MODIFICASE** el art. 1° de la Ordenanza N° 50/16 que quedará redactada de la siguiente manera: "**Art. 1°: FIJASE**, a partir de la promulgación de la presente ordenanza las tarifas para el alquiler del Gimnasio Municipal en los siguientes valores:

- a) Por alquiler para espectáculos ----- 280 (Doscientos ochenta) Módulos por día.
- b) Para la práctica de actividades deportivas y/o recreativas después de las 22:00 hs. de Lunes a Viernes, quedará establecido en: 10 (diez) módulos por hora.
- c) Y para los días Sábado, Domingos y Feriados, quedará establecido en: 5 (Cinco) Módulos por hora.

Contarán con una bonificación de la tarifa de hasta el cincuenta por ciento (50%), las instituciones constituidas legalmente cuyo fin de utilización del espacio, sea la preparación para Torneos Provinciales, Patagónicos, Nacionales o Internacionales".

**ART. 2°: INCORPORASE** el art. 1° bis a la Ordenanza N° 50/16 que quedará redactado de la siguiente manera: "**Art. 1° bis:** Podrán ser exceptuadas del pago del arancel previsto en el Inc. B y C del Art. 1° de la presente ordenanza, para el desarrollo de sus competencias en las diferentes instancias:

- a) Las instituciones deportivas constituidas legalmente que no cuenten con espacio propio para su preparación deportiva.
- b) Las escuelas deportivas municipales.
- c) La liga independiente de futbol reducido infantil (LIFRI)
- d) O espectáculos producidos por la propia Secretaria de Deportes y Recreación, los actos oficiales de Gobierno, fechas patrias organizados por la Municipalidad de Esquel e instituciones como los establecimientos educativos, Gendarmería Nacional, Ejercito argentino, Policía del Chubut, Policía Federal y Servicio Penitenciario Federal.
- e) El desarrollo de actividades de carácter deportivo, cultural y/o social organizada por los ex Combatientes de Malvinas.

**ART. 3°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 28 de Marzo de 2019.

Mariela Sánchez Uribe  
Secretaria Legislativa  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Jorge Junyent  
Presidente  
H. Concejo Deliberante  
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 2° Sesión Ordinaria del 2019, bajo Acta N° 06/19, registrada como Ordenanza N° 38/19.

**POR TANTO:** Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

**SECRETARIA DE GOBIERNO:** de de 2019.